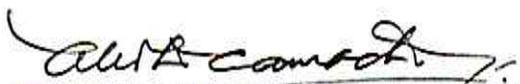


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION DOCENTE INVESTIGATIVO Y DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA - Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE " COLDEPORTES" – CENTRO DE SERVICIOS BIOMEDICOS.

Entre los suscritos, **JESUS ALVARO CAMACHO DURAN**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.038.521 expedida en Bogotá, Decano de la facultad de Medicina de la Sede Santa Fe de Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, debidamente facultado mediante Resoluciones números 130 del 13 de abril de 1.998 y 0187 del 11 de marzo de 1.999 de la Rectoría, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y **DIEGO PALACIOS GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 8.303.764, expedida en Medellín, quien como Director General obra en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES", establecimiento público del orden nacional, creado mediante Decreto No.2743 de 1.968 y que en adelante se denominará **COLDEPORTES**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** LA UNIVERSIDAD y COLDEPORTES con propósito de servicio mutuo y objetos académicos comunes, se proponen aunar esfuerzos para compartir experiencias en el campo educativo, científico y tecnológico propios del quehacer cotidiano de las dos entidades y optimizar de esta manera la utilización de sus recursos en beneficio del deporte colombiano, en lo concerniente a la docencia, la investigación y la extensión, mediante el desarrollo de proyectos en las áreas de mutuo interés. **PARAGRAFO.-** Al presente convenio tendrán acceso todas las Unidades académicas de la Universidad que deseen cooperar para desarrollar actividades de interés común a las dos instituciones. La cooperación se concretará a través de Actas de Acuerdo o convenios específicos. **SEGUNDA.- EJECUCION:** La ejecución de las actividades objeto del convenio se realizarán mediante actas de acuerdo sobre proyectos o programas específicos, elaborados conjuntamente, en los cuales se detallarán sus objetivos, justificación, personas responsables, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los créditos a las instituciones e investigadores participantes. **CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** En términos generales la UNIVERSIDAD ofrecerá: a. Bibliotecas, Laboratorios



especializados y la Instrumentación analítica requerida para el desarrollo de los programas y proyectos del presente convenio". b. Propondrá al Centro de Servicios Biomédicos de Coldeportes, hojas de vida y líneas de trabajo de los profesionales que desarrollarán las actividades. **CLAUSULA CUARTA.- COMITÉ ADMINISTRATIVO:** la administración de los programas y proyectos que se adelanten a través del presente convenio, estará a cargo de un comité Administrativo que estará constituido por los siguientes miembros: Por la UNIVERSIDAD, el Decano de la Facultad de Medicina y el Director Académico de la Maestría en Fisiología o sus delegados. Por COLDEPORTES, el Director y Subdirector de Deportes, Recreación y Educación Física o sus delegados. **CLAUSULA QUINTA.- COORDINACION:** cada una de las partes de este convenio, asignará un coordinador para cada programa, proyecto y actividad a desarrollar. **CLAUSULA SEXTA.- RECURSOS:** para cada programa o proyecto, las partes se comprometen a asignar oportunamente los recursos humanos y la infraestructura física, necesarios para la ejecución de las actividades a realizar conjuntamente. Estos recursos hacen relación específica al personal académico, investigativo, dotación, equipo, laboratorios, estrategias educativas, recursos didácticos e infraestructura física y administrativa de apoyo. **CLAUSULA SEPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** las partes harán reconocimiento específico de derechos de autor y de la participación de ambas instituciones y acordarán para cada programa o proyecto operativo la forma de compartir, distribuir y salvaguardar dichos resultados, o a falta de estipulación se aplicarán las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION:** el presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir del perfeccionamiento del mismo y será prorrogado automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes se manifiesta por escrito en forma contraria con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento. **CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** el presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes. En constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, a los **23 SET. 1999**


JESUS ALVARO CAMACHO DURAN
Decano Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Colombia
Sede Santa Fe de Bogotá


DIEGO PALACIOS GUTIERREZ
Director Nacional
Instituto Colombiano del Deporte
Coldeportes



REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL